

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en los numerales 1, 3, 4, 5, 13 y 17 de la Cláusula Décima Primera del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 2723, denominado Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano; en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano; en los artículos 14, 20 fracciones VII y XII, fracción II del Artículo 44, 47 y 74 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 3, 4, 12, 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 (**EL DECRETO**) establece en su artículo 39° que el ejercicio de los recursos se enfoque a la consecución de los objetivos y metas con base en criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, entre otros.

Que **EL DECRETO** establece en su artículo 43° que las erogaciones por concepto de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, entre otros, estarán sujetos a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2025.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de



sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo dependientes del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano. Las medidas de austeridad, establecidas en el lineamiento PRIMERO, no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Subdirección de Operaciones, Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. El titular del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, deberá instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por la Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, deberán considerar la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:



Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal, por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La Presupuestación de recursos con cargo al Concepto "Remuneraciones adicionales y Especiales", deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2024 el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2025: "Prima dominical", "Horas Extraordinarias", "Guardias", "Compensaciones"; "Compensaciones por Servicios Eventuales"; y "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales".

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la Presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las áreas operativas deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Alimentación.

El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, los gastos que realice por este concepto se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normativa que expida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

B. Consumo de energía eléctrica.

1. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. La Coordinación de Conservación y Mantenimiento, deberá realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.



3. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

C. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond.

1. Se racionaliza el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas del Fideicomiso, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizará por medio de correo electrónico.

4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

5. Los responsables de las unidades administrativas del Fideicomiso, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

D. Combustible.

1. Se continuará con el uso de vehículos oficiales para fines institucionales.

2. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante "Bitácora de ruta de vehículo", en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

E. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

F. Servicio de agua potable. Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

G. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.

3. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

H. Honorarios.



1. El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, las contrataciones las llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia; los programas de honorarios deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

I. Estudios e investigaciones.

1. El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, de requerir de estos servicios realizará las contrataciones en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como, en su caso, en los criterios que para tal efecto expida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

J. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.

1. El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, se sujetará a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

K. Viáticos y pasajes.

1. El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano restringirá a las mínimas indispensables las erogaciones por este concepto.

L. Vehículos, insumos y bienes.

1. Queda prohibido el uso de los mismos para fines personales, o para terceros.
2. Ningún servidor público podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia.
3. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.
4. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

M. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.

1. El Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, realizará las exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, de conformidad con el programa de trabajo anual, previamente autorizado por el Comité Técnico del propio Fideicomiso.

DÉCIMO. Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2025, en la medida de lo posible no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el lineamiento sexto del presente instrumento, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta a continuación el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos, donde se observa el ahorro total:

| Concepto | Partida | Descripción | Ejercicio | | |
|-------------|---------|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | | | 2022 | 2023 | 2024 |
| Honorarios. | 1211 | Honorarios asimilables a salarios. | \$7,791,856.42 | \$7,801,928.28 | \$7,890,202.42 |

A

| | | | | | |
|---|------|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| | | | \$7,791,856.42 | \$7,801,928.28 | \$7,890,202.42 |
| Materiales de Impresión. | 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción. | \$677.44 | \$0.00 | \$0.00 |
| | | | \$677.44 | \$0.00 | \$0.00 |
| Vehículos. | 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos. | \$85,992.14 | \$39,570.33 | \$21,443.86 |
| | 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. | \$360.00 | \$18,659.00 | \$9,532.88 |
| | 3553 | Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de Transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos. | \$40,114.00 | \$39,036.60 | \$63,911.69 |
| | | | \$126,466.14 | \$97,265.93 | \$94,888.43 |
| Energía Eléctrica. | 3112 | Servicio de energía eléctrica. | \$1,358,442.00 | \$1,338,075.00 | \$1,489,926.00 |
| | | | \$1,358,442.00 | \$1,338,075.00 | \$1,489,926.00 |
| Agua potable. | 3131 | Agua potable. | \$5,732.00 | \$5,088.00 | \$2,867.00 |
| | | | \$5,732.00 | \$5,088.00 | \$2,867.00 |
| Servicio Telefónico. | 3141 | Telefonía tradicional. | \$35,669.00 | \$40,409.00 | \$36,069.00 |
| | 3151 | Telefonía celular. | \$1,600.00 | \$4,367.92 | \$1,599.86 |
| | | | \$37,269.00 | \$44,776.92 | \$37,668.86 |
| Arrendamiento. | 3221 | Arrendamiento de Edificios. | \$19,765.30 | \$25,587.40 | \$29,899.90 |
| | 3291 | Otros arrendamientos. | \$0.00 | \$0.00 | \$49,967.00 |
| | | | \$19,765.30 | \$25,587.40 | \$79,866.90 |
| Fotocopiado. | 3361 | Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. | \$5,506.48 | \$12,597.23 | \$25,474.05 |
| | | | \$5,506.48 | \$12,597.23 | \$474.05 |
| Viáticos y Pasajes. | 3721 | Pasajes terrestres nacionales. | \$29,905.32 | \$14,026.01 | \$16,816.01 |
| | 3722 | Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México. | \$16,597.00 | \$28,319.99 | \$45,093.05 |
| | 3751 | Viáticos en el país. | \$83,361.70 | \$63,267.82 | \$60,139.68 |
| | | | \$129,864.02 | \$105,613.82 | \$122,048.74 |
| Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales y para Investigaciones Oficiales. | 3821 | Espectáculos Culturales. | \$1,816,666.27 | \$428,225.21 | \$765,673.35 |
| | 3831 | Congresos y Convenciones. | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | 3841 | Exposiciones. | \$269,747.58 | \$358,307.74 | \$318,424.42 |
| | | | \$2,086,413.85 | \$786,532.95 | \$1,084,097.77 |
| Total general. | | | \$11,561,992.65 | \$10,217,465.53 | \$10,827,040.17 |



TRANSITORIOS


PRIMERO.- En Cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para mayor difusión, los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025,** estarán disponibles en la página Institucional del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2025.

LICENCIADO WALTHER BOELSTERLY URRUTIA.



DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO.

